

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR –COMFAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 0402 del 04 de julio de 2019 de la SSF, y la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar",

**CONSIDERANDO**

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se haya sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley; con personería jurídica N° 0573 del Veintiocho (28) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (1958), emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular Única 002-2022 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 del Agente Especial de Intervención que adopta el "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar".

Que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR, abrió el Concurso Abierto No. 07-2024 el día 03 de mayo de 2024, cuyos términos fueron publicados en la página web de Comfamiliar.

El Objeto del concurso es: **"SUMINISTRAR 11.102 KITS ESCOLARES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – AIPI Y JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA – JEC COMO PARTE DEL PROGRAMA FONÍÑEZ, PARA LOS NIÑOS FOCALIZADOS POR LAS SECRETARIAS DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, DISTRITAL DE CARTAGENA Y MAGANGUÉ, EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

Que no se recibieron observaciones a los términos.

Que la recepción de ofertas y el Cierre dentro del Concurso se efectuó el día 09 de mayo de 2024, siendo recibidas las siguientes propuestas:

**1. VENEPLAST LTDA.**

Que, en el término previsto en el cronograma, se agotó la etapa de subsanación.

Que, se procedió a realizar la verificación de los criterios habilitantes de las propuestas allegadas.

Que, con fecha 16 de mayo de 2024, se llevó a cabo la evaluación de las propuestas, siendo el resultado el siguiente:

ITEMS	PUNTUACION	PUNTAJE MAXIMO
HASTA 5 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONALES	20 PUNTOS POR CADA CERTIFICACION APORTADA ADICIONALES A LA EXPERIENCIA TECNICA	0
VALOR AGREGADO	NO APORTA	0
EVALUACION ECONOMICA	<b>\$619.245.450</b>	
EVALUACIÓN ECONÓMICA.	Formula /00*(PB/PO)	700
<b>PUNTOS TOTALES</b>		<b>700</b>

Que, en la misma fecha, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR, publicó en la página web el resultado de la Evaluación de las propuestas.

Que, dentro del término, no se recibieron observaciones, quedando la evaluación efectuada en firme.

Que, el Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar en su Numeral 6.2.5.4.1 señala lo siguiente: Adjudicación: "Se debe adoptar dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes".

En consecuencia, esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Concurso Abierto 07-2024, a la empresa Proponente VENEPLAST LTDA identificada con NIT. 900.019.737-8 y representada legalmente por HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO, en atención a la propuesta económica presentada por el Oferente, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral de la presente decisión.

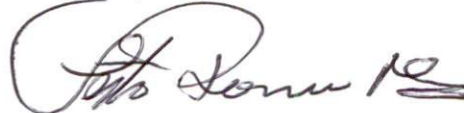
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese al área respectiva lo pertinente para el trámite de la elaboración del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en la página web de Comfamiliar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

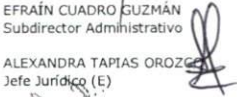
Dada en Cartagena de Indias, el día 20 de mayo de 2024.



**LESTER ROMERO MERCADO**  
Directora Administrativa (E)



EFRAÍN CUADRO GUZMÁN  
Subdirector Administrativo



ALEXANDRA TAPIAS OROZCO  
Jefe Jurídico (E)



LORENA ARENAS AMAYA  
Coordinadora de Contratación

